PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : VILMA CARMENZA GARZÓN RODRÍGUEZ
DEMANDADO : JAVIER DÍAZ GÓMEZ
RADICACIÓN : 2013-001054

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 31 **del** 25 ABR 2019

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : VILMA CARMENZA GARZÓN RODRÍGUEZ
DEMANDADO : JAVIER DÍAZ GÓMEZ
RADICACIÓN : 2013-001054

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de abril de 2019. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Aunque la liquidación del crédito obrante a folios 156 y 157 no fue objetada, el Juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que se volvió a liquidar las cuotas causadas desde el mes de octubre de 2015, cuando debía liquidarse desde el mes de abril de 2018 fecha en la que el juzgado aprobó la última liquidación presentada; aunado a esto no se realizó correctamente la sumatoria de los depósitos judiciales entregados a la demandante.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación relacionando las cuotas alimentarias causadas a la fecha, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL 0.5%	SALDO TOTAL
saldo a mar-18				$33.123.928,02
abr-18	$437.555,00	12	$26.253,30	$463.808,30
may-18	$437.555,00	11	$24.065,53	$461.620,53
jun-18	$437.555,00	10	$21.877,75	$459.432,75
jul-18	$437.555,00	9	$19.689,98	$457.244,98
ago-18	$437.555,00	8	$17.502,20	$455.057,20
sep-18	$437.555,00	7	$15.314,43	$452.869,43
oct-18	$437.555,00	6	$13.126,65	$450.681,65
nov-18	$437.555,00	5	$10.938,88	$448.493,88
dic-18	$437.555,00	4	$8.751,10	$446.306,10
ene-19	$463.808,00	3	$6.957,12	$470.765,12
feb-19	$463.808,00	2	$4.638,08	$468.446,08
mar-19	$463.808,00	1	$2.319,04	$466.127,04
TITULOS ENTREGADOS				$9.399.300,00
TOTAL				**$29.225.481,06**

TOTAL DEUDA $ 29.225.481,06

Conforme establece la normativa citada, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** a la anterior liquidación del crédito efectuada por el este Despacho judicial.